

**TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA**

**Resolución N° 054
(05 ABR 2016)**

**Por la cual se declara desierta la Solicitud Pública de Oferta
SPO TRO 001- 2016**

LA GERENTE DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en el Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 032 del 18 de febrero de 2016, se dio apertura a la Solicitud Pública de Oferta SPO TRO 001 de 2016 para *CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA MICROSERIE DOCUMENTAL QUE CONSTARÁ DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS, QUE SE LLAMARÁ "RUTAS: LA VUELTA AL ORIENTE EN 80 HORAS"*.

Que el día 25 de febrero de 2016, se publicó el aviso de la apertura del Proceso de Solicitud Pública de Oferta, CANAL TRO en el diario de circulación regional Vanguardia Liberal.

Que los "TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO TRO 001 de 2016", fueron publicados en la página WEB de CANAL TRO LTDA., por un término de cinco (5) días hábiles esto es del 26 febrero al 03 de marzo de 2016;

Que dentro de la referida Solicitud Pública de Oferta, se cumplió con el cronograma previsto, habiéndose recibido una propuesta del oferente, TV NORTE TELEVISION DEL NORTE.

Que el día 01 de abril de 2016 se reunió el equipo evaluador, conformado según Resolución 047 del 17 de marzo de 2016, encontrando que la propuesta presentada por TV NORTE TELEVISION DEL NORTE, no allega la Póliza de Seriedad de la Oferta solicitada en los Términos de Solicitud Pública de Oferta SPO TRO 001-2016.

Que por lo anterior se considera que la propuesta presentada no es hábil y por tanto no se realizará ningún tipo de evaluación a la misma.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

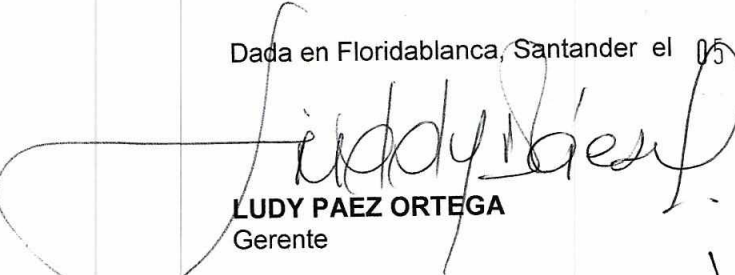
PRIMERO: Declarar DESIERTO el Proceso de Solicitud Pública de Oferta SPO TRO 001 de 2016, cuyo objeto fue *CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA MICROSERIE DOCUMENTAL QUE CONSTARÁ DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS, QUE SE LLAMARÁ "RUTAS: LA VUELTA AL ORIENTE EN 80 HORAS"*.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por medio de la página WEB.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Floridablanca, Santander el 05 ABR 2016



LUDY PAEZ ORTEGA
Gerente

Proyectó-Revisó: Marlene M.- Abogada contratista

